

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CICLO INTEGRAL URBANO DEL AGUA

Expediente nº: 2024/408340/001-700/00003

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de Concesión de Servicios por Procedimiento Abierto

Asunto: Licitación concesión administrativa Ciclo Integral Urbano del Agua

Documento firmado por: El Alcalde Presidente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

La gestión del ciclo integral del agua urbana abarca la completa y compleja labor de manejo de los sistemas o procesos que permiten el abastecimiento urbano con aguas aptas para el consumo, la reutilización para usos distintos al consumo humano, así como el saneamiento de las aguas residuales generadas en las ciudades.

Según el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, los municipios andaluces tienen competencias propias en la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano.

Este servicio estaba siendo prestado por la empresa pública GALASA S.A. hasta la fecha de diciembre de 2018, en la que el Ayuntamiento de Serón prescindió de sus servicios por las causas recogidas en el expediente 06/2018.

Por tanto, desde dicha fecha, la gestión del ciclo integral del agua urbana se realiza por gestión directa por el propio ayuntamiento con el soporte y asistencia a las labores de supervisión y control y apoyo al ciclo integral del agua por la empresa HIDRALIA SA. El contrato con esta empresa ha finalizado el día 20/08/2024.

Dada la urgencia y necesidad de efectuar el contrato de referencia y visto que con fecha 20 de agosto de 2024 se finaliza la prórroga del actual contrato de Labores de Apoyo y Mantenimiento del Ciclo integral del agua de Serón, y las consecuencias que puede tener para la salubridad y seguridad de la población el estar en este periodo transitorio, se justifica que la tramitación deba realizarse de forma URGANTE y a tenero de lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP.

"(...) Artículo 119 LCSP: 1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes. Cuando la

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CICLO INTEGRAL URBANO DEL AGUA

complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

1.º El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.

2.º El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156. 3.º Los plazos de presentación de solicitudes y de proposiciones en los procedimientos restringido y de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrán reducir según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 161 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 164, según el caso.

4.º Los plazos de presentación de solicitudes en los procedimientos de diálogo competitivo y de asociación para la innovación en contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, no serán susceptibles de reducirse.

5.º El plazo de 6 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido. La reducción anterior no se aplicará a los citados contratos cuando el procedimiento de adjudicación sea uno distinto del abierto o del restringido.

6.º Los plazos establecidos en el artículo 159 respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo. Las reducciones de plazo establecidas en los puntos 2.º, 3.º y 5.º anteriores no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos puntos, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.”

A la vista de la dificultad que supone para un ayuntamiento pequeño una gestión directa de este servicio integral, se ha decidido cambiar a una gestión indirecta.

2. Descripción de la situación actual

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CICLO INTEGRAL URBANO DEL AGUA

a. Situación en la Institución

Como se ha dicho, el ciclo integral del agua es una competencia municipal y como tal, el Ayuntamiento de Serón la viene prestando por medios propios desde la rescisión del acuerdo con la empresa GALASA.

El Ayuntamiento de Serón, carece de medios personales para prestar el servicio diligentemente de forma continuada e indefinida, por lo que se ha acordó la necesidad de contratar una empresa que realizase labores de apoyo. El contrato actual finaliza en breve, por lo que es necesario volver a licitar, en este caso para la gestión indirecta.

El objeto del contrato a realizar es la concesión de los servicios públicos de competencia municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración del Municipio de Serón.

La no realización de este contrato podría devenir en una prestación del servicio no diligente, o paralizar otras áreas del Ayuntamiento, al tener que dedicar numerosos recursos personales y materiales en el mismo.

Por lo expuesto, se considera que existen suficientes motivaciones para la realización de este contrato.

b. Marco normativo

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua del consumo humano.
- Orden de 28 de Julio de 1974, por la que se aprueba el “pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua”.
- Orden de 15 de septiembre de 1986, por la que se aprueba el pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, modificado por el Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre.
- Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.
- Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía.

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CICLO INTEGRAL URBANO DEL AGUA

- Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

De forma supletoria, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, normas de derecho privado y demás disposiciones vigentes y futuras que sean de aplicación.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato a realizar es la concesión de los servicios públicos de competencia municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración del Municipio de Serón.

Se consideran actividades del ciclo integral del agua el suministro domiciliario de agua potable que incluye la captación, conducción, tratamiento, acumulación, impulsión y distribución del agua potable hasta la acometida de los abonados, así como la explotación, mantenimiento, conservación y reparación de dichas instalaciones, de la red general de alcantarillado y depuración de aguas residuales y las obras complementarias de éstos.

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

El Concesionario tendrá a su cargo la **gestión integral de los servicios públicos de Abastecimiento de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales** del municipio de Serón.

En este sentido, el Concesionario deberá realizar a su costa todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento de los mismos y que, con carácter no exhaustivo, se describen a continuación:

- a) **Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable**, que comprenderá las siguientes actividades:

- Explotación, mantenimiento, conservación, vigilancia, control y reparación del conjunto de las instalaciones y obras del servicio. Se incluye el mantenimiento de las condiciones sanitarias, de limpieza, de prevención de riesgos laborales y de seguridad de todas las instalaciones del servicio, así como del entorno de las mismas, dentro de los límites de las parcelas adscritas al servicio.
- Máximo aprovechamiento de los recursos hídricos disponibles.

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CICLO INTEGRAL URBANO DEL AGUA

- Distribución de agua potable desde los depósitos a los usuarios en condiciones adecuadas de cantidad y calidad.
 - Vigilancia, control y analítica de la calidad de agua.
 - Instalación, ejecución, reparación y reposición de acometidas a la red de distribución. Instalación, conservación y reposición de los equipos de medida de cada abonado.
 - Gestión comercial: lectura de contadores, confección y actualización del Padrón de abonados, facturación, cobro y gestión de impagos.
 - Atención al Cliente.
 - Búsqueda, localización y reparación de escapes, fugas y enganches no autorizados en las redes de abastecimiento, como parte de la vigilancia y control, así como la elaboración de la documentación técnica necesaria para la posible instrucción del expediente sancionados por parte del Ayuntamiento.
 - Elaboración, seguimiento y actualización anual de los Protocolos de Autocontrol y Gestión de los Abastecimientos (PAGA), así como la presentación ante la autoridad sanitaria y el Ayuntamiento.
 - Carga de datos en la plataforma SINAC con la regularidad que la normativa vigente exija.
 - Elaboración, seguimiento y actualización del Plan de Emergencia ante situaciones de sequía. Elaboración y actualización de los Protocolos de Emergencia, en el que se detalle la actuación del Concesionario y el refuerzo de medios frente a situaciones excepcionales o de emergencia y de garantías respecto a la continuidad y calidad del servicio.
- b) **Gestión del Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales**, que comprenderá las siguientes actividades:
- a. Explotación, mantenimiento, conservación y reparación de redes de aguas residuales y pluviales, que incluye la realización de labores periódicas de verificación del buen funcionamiento y, en su caso, de reparación de tuberías, equipos, pozos de registro, sumideros, aliviaderos, cámaras de descarga, pozos de bombeo y otros elementos de la red.
 - b. Limpieza y desatasco de las instalaciones con el fin de mantener su capacidad de desagüe, tanto de la red de alcantarillado como la limpieza periódica de depuradoras y bombeo de aguas residuales.
 - c. Explotación, mantenimiento y conservación del conjunto de instalaciones eléctricas y mecánicas adscritas a los Servicios de Alcantarillado y Depuración.
 - d. Conservación, mantenimiento y desatasco de las acometidas domiciliarias a las redes generales de alcantarillado.

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CICLO INTEGRAL URBANO DEL AGUA

- e. Vigilancia, control y analítica de vertidos efectuados a la red de alcantarillado, con arreglo a la legislación aplicable.
- f. Vigilancia y control del cumplimiento de las autorizaciones de vertido.
- g. Transporte y gestión de residuos y lodos generados en la Estación Depuradora de Aguas Residuales.
- h. Gestión comercial: confección y actualización del Padrón de abonados, facturación, cobro y gestión de impagados.
- i. Atención al Cliente.
- j. La empresa deberá realizar todas las tareas administrativas legalmente establecidas que sean exigidas como gestor de las instalaciones de saneamiento, incluyendo en todo caso las labores específicas documentales que son necesarias para llevar a cabo los registros, autorizaciones, presentación de documentación, declaraciones de vertidos, control, gestión, comunicaciones de planes anuales, y administración de las plataformas de autocontroles de la Consejería, así como todo aquello que fuera necesario como gestor de las mismas.

Se consideran incluidas dentro del alcance del contrato:

- Tanto las instalaciones existentes como las que se puedan incorporar durante la vida de la concesión.
- Cualquier actividad, obra o servicio complementario que se derive de las anteriores.
- Cualquier actividad o servicio que tenga su origen en las disposiciones de los Reglamentos de los Servicios y demás normas aplicables.

Adicionalmente a lo dispuesto en los puntos anteriores, será también obligación del Concesionario

- a) La asistencia técnica y asesoramiento en aquellos aspectos relacionados con el servicio, a solicitud del Ayuntamiento, incluso en la redacción de propuestas de ordenanzas municipales relacionadas con el mismo.
- b) La gestión de cuantos otros servicios complementarios del principal le sea encomendados por el Ayuntamiento o por cualquier otra administración pública, previos los acuerdos que legalmente deban adoptarse, percibiendo por los mismos la contraprestación que a tal efecto se determine por las partes y que tengan que ver con el objeto del contrato.
- c) La prestación, al amparo de lo establecido en el artículo 203 de la LCSP, de cualquier otro servicio referido a la gestión del ciclo integral del agua (suministro de agua

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CICLO INTEGRAL URBANO DEL AGUA

potable, alcantarillado y depuración) en el municipio de Serón. Si el Ayuntamiento acordara la modificación del contrato a que se hace referencia en este apartado, por así exigirlo el interés público, las condiciones de prestación del nuevo servicio serán las que, con las debidas adaptaciones, se reflejen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato. Dicha modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

5. Análisis Económico

a. Valor Estimado

El valor estimado del contrato se toma como el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según las estimaciones recogidas en el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera de la concesión, generará la empresa concesionaria durante la ejecución como contraprestación de los servicios objeto del contrato. Esta cifra asciende a la cuantía de 1.107.200,78 euros (IVA excluido).

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida; que la misma cumple el principio de prudencia financiera y, por último, que no genera deuda viva que añadir al resto de operaciones vigentes de la Corporación.

Así mismo, se indica que el presente contrato no requiere de dotación de crédito presupuestario en la partida de gastos del Presupuesto de la Corporación.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CICLO INTEGRAL URBANO DEL AGUA

Según lo expuesto en la presente memoria, las necesidades descritas, al objeto del contrato y al presupuesto estimado, el procedimiento para llevar a cabo la licitación es el procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, en base al artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b. Calificación del contrato

Según las normas de derecho administrativo de aplicación, y en función del objeto, el presente contrato se califica como contrato de concesión de servicios, en base al artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c. Análisis de ejecución por lotes

El objeto del contrato no se divide en lotes.

Como primer punto para tomar esta decisión, se considera que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica, manteniendo entre sí un vínculo operativo eficiente, complementario y coordinado en la prestación conjunta de dichos servicios en el ciclo integral del agua.

Dado que el municipio tiene poca población, el personal realizará tareas tanto en el área de abastecimiento como de saneamiento. Además, no todo el personal dedica el 100% de su tiempo al municipio, lo que complicaría aún más la gestión de este tipo de contrato. Esto justifica plenamente la falta de medios propios para garantizar el servicio como una actividad económica y financiera, tal como se argumentó al inicio del procedimiento.

La necesidad de no dividir este contrato en lotes se debe a la búsqueda de ahorro en la gestión del contrato, la eficiencia en la prestación de los servicios y la viabilidad de la licitación.

d. Duración

El contrato tendrá una duración de CINCO (5) años sin posibilidad de prórroga según el artículo 29.6 de la LCSP, contados a partir de la fecha en la que el Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio, y que será, en todo caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la formalización del contrato.

Si al término del plazo de duración del contrato el Ayuntamiento no hubiese formalizado un nuevo contrato para la gestión indirecta del servicio o concluido el proceso para asumir su gestión directa, el concesionario se verá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados con los medios existentes hasta que al Ayuntamiento concluya dicho proceso, tal y como recoge el artículo 288 a) de la LCSP.

7. Conclusiones

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CICLO INTEGRAL URBANO DEL AGUA

Por lo expuesto, se trata de un contrato para la prestación en régimen de concesión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Serón, por procedimiento abierto.

Se trata de la prestación de un servicio básico como es el ciclo integral del agua, en el periodo temporal que se considera suficiente para preparar la licitación de la concesión del servicio del ciclo integral con garantías.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE